

## La Red de Nevada en Contra de la Violencia Doméstica

*Intercediendo por un cambio. Instruyendo a nuestra comunidad.  
Apoyando los servicios.*



# Manual de Violencia Doméstica Para las Víctimas y los Profesionales

Este manual proporciona información básica para las víctimas que están en una relación abusiva y necesitan alternativas. Describe las opciones y los derechos de las víctimas de la violencia doméstica, presenta elementos claves de un plan de seguridad, explica el papel que desempeña la policía y el sistema de justicia. Y ofrece una lista de las organizaciones que dan servicios de emergencia, información en general y asistencia.

### La Red de Nevada en Contra de la Violencia Doméstica (NNADV)

250 South Rock Blvd.  
Suite 116  
Reno Nevada 89502

Voz/TTY: 775.828.1115  
1.800.230.1955 en todo el estado  
Fax: 775.828.9911  
[www.nnadv.org](http://www.nnadv.org)

El subsidio para la impresión, traducción y distribución de este manual fue proporcionado por la Barra de Abogados del Estado de Nevada Programa de Subvención para los Servicios de Referencia e Información (LRIS).



Actualizado 11.19.2012

## INDICE

⌘ INTRODUCCION.....	2
⌘ AGRADECIMIENTOS .....	2
⌘ HECHOS DE LA VIOLENCIA DOMESTICA.....	3
⌘ MITOS Y REALIDADES DE LA VIOLENCIA DOMESTICA.....	4
⌘ PLAN DE SEGURIDAD Y SOBREVIVENCIA.....	5
⌘ ASISTENCIA DE EMERGENCIA Y SERVICIOS DE APOYO .....	7
REFUGIO DE EMERGENCIA .....	7
FORTALECETE CON INFORMACION DE ASISTENCIA ECONOMICA .....	8
Servicios para el Bienestar, Asistencia Económica y Servicios de Nutrición.....	8
Programa de Asistencia para el Suplemento de la Nutrición .....	9
TANF y la Opción para las Familias con Violencia .....	9
Programa del Sustento para Menores.....	11
Compensación para las Víctimas del Delito – Programa de Nevada para las Víctimas del Delito.....	12
SERVICIOS LEGALES .....	13
VIVIENDA.....	13
EMPLEO .....	14
PROGRAMA PARA EL DOMICILIO CONFIDENCIAL (CAP) .....	16
⌘ SISTEMA LEGAL: COMO OBTENER AYUDA.....	16
ORDENES DE PROTECCION EN CONTRA DE LA VIOLENCIA DOMESTICA.....	17
⌘ ACOSO .....	21
⌘ PROCESO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY .....	21
INFORMACION Y NOTIFICACION DIARIA PARA LA VICTIMA (VINE) .....	24
⌘ PROCESO JUDICIAL PENAL .....	25
⌘ CONCLUSION.....	27
⌘ ORGANIZACIONES PARA MAS INFORMACION, APOYO Y ASISTENCIA.....	27



*El subsidio para la impresión, traducción y distribución de este manual fue proporcionado por la Barra de Abogados del Estado de Nevada, Programa de Subvención para los de Servicios de Referencia e Información (LRIS).*

## INTRODUCCION

Este manual es de la violencia doméstica y fue elaborado principalmente para las víctimas de este tipo de violencia. También sirve como manual de referencia para los oficiales del orden público, para los oficiales de gobierno y para los profesionistas del sector privado que asisten a las víctimas de la violencia doméstica. Comunicándonos y trabajando juntos, podemos proporcionar servicios más inclusivos y encontrar soluciones para este devastador problema social que no sólo afecta a las víctimas, a sus hijos e hijas, pero también a los testigos y a las personas presentes en cada comunidad.

Este manual proporciona información básica para las víctimas que están en una relación abusiva y necesitan alternativas. Describe sus opciones y derechos; presenta elementos clave en un plan de seguridad; explica el papel que desempeñan las agencias del orden público y el sistema de justicia; y proporciona una lista de las organizaciones con servicios de emergencia, información y asistencia.

**LA VIOLENCIA DOMESTICA** implica diferentes tipos de abuso como abuso infantil, abuso entre parejas íntimas, abuso a personas mayores y abuso entre hermanas/os. La violencia doméstica incluye abuso físico (bofetadas, empujones, estrangulamiento, violación etc.); trauma psicológico, amenazas, control; obstrucción de la libertad personal de la víctima; incluyendo la entrada forzada en la residencia donde ella habita. La violencia doméstica envuelve conductas hostigadoras con intenciones de acosar, de provocar incendios, entrada forzada, atraco, destrucción de la propiedad privada, traer armas clandestinas y acoso. La violencia en contra de la víctima comúnmente incluye abuso emocional y control; y es parte del dominio y control. Es una epidemia afectando a todos en la comunidad, sin importar la edad, estado económico, raza, religión, nacionalidad, género, orientación sexual ni la educación. Las consecuencias pueden pasar de generación en generación y pueden durar toda una vida.

La información en este manual se puede aplicar para todas las víctimas de la violencia doméstica sin importar el género ni la orientación sexual.

## AGRADECIMIENTOS

La Red de Nevada en Contra de la Violencia Doméstica (Nevada Network Against Domestic Violence - NNADV en inglés) les agradece a los profesionales y a otras personas en el estado de Nevada quienes contribuyeron en la producción de este valioso recurso. Gracias especialmente a Susan Lents, ex Asistente de los Proyectos Especiales, Oficina del Procurador General; a Kareen Prentice, Intercesora de la Violencia Doméstica, de la Oficina del Procurador General; la Distinguida Gloria Sanchez, Juez de la Octava Corte de Distrito, Corte del Distrito Penal de la División Familiar; a Elynne Green, Supervisor de los Servicios para las Víctimas, del Departamento de Policía Metropolitana de Las Vegas; al Detective Gregory Nauman, de la Oficina del Alguacil del Condado de Washoe; Valerie J. Cooney, Esq., de los Abogados Voluntarios para las personas que viven en lugares rurales en Nevada; a Judy Buckman, del Proyecto de TPO en Reno, y Lori Fralick, Intercesora de la Violencia Doméstica anterior, de la Oficina del Procurador General. Los trabajadores del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nevada, del Departamento de Bienestar y Servicios de Apoyo fueron: Marybeth Burroughs, de la División de Nevada de los Servicios de Bienestar y de Apoyo; David Castagnola y Rose Ramos, de la Unidad del Cumplimiento del Apoyo para los Niños y Niñas y Judy Arsiaga, de la Unidad de Pagos y Elegibilidad. Y Susan Meuschke, Directora Ejecutiva de la Red quien dirigió el desarrollo de este recurso.

El original se basó en parte de un manual desarrollado y publicado por la Coalición en Contra de la Violencia Doméstica en Illinois. El manual que estás leyendo fue actualizado el 19 de noviembre del año 2012.

Para obtener copias de éste manual, por favor comuníquese con la Red de Nevada en Contra de la Violencia Doméstica (NNADV).

250 South Rock Blvd. Suite 116 Reno NV 89502  
Voz/TTY: 775.828.1115 ☎ 1.800.230.1955 en todo el estado ☎ Fax: 775.828.9911  
<http://www.nnadv.org>



## HECHOS DE LA VIOLENCIA DOMESTICA

Estos antecedentes fueron compilados por la Red de Nevada en Contra de la Violencia Doméstica de las siguientes fuentes de información:

- *Datos de la Violencia Doméstica* de la Coalición Nacional en Contra de la Violencia Doméstica [www.ncadv.org](http://www.ncadv.org), 2007
  - *Obtenga los Sucesos*, una publicación de Futuros Sin Violencia [www.futureswithoutviolence.org](http://www.futureswithoutviolence.org)
  - *Encuesta Nacional de Parejas Intimas y Violencia Sexual (NISVS en inglés)*, del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Heridas, División de la Prevención de la Violencia, los Centros para la Prevención y Control de Enfermedades [www.cdc.gov/violenceprevention/nisvs](http://www.cdc.gov/violenceprevention/nisvs), 2010
  - *Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DOJ en inglés)*, Departamento de Estadísticas de Justicia, la *Encuesta Nacional del 2007 y 2008 de las Víctimas del Crimen* y de la *Violencia Familiar* en el año 2005. Otras publicaciones de DOJ fueron citadas.
  - [\*Cuando Hombres Matan Mujeres: Un Análisis de la Información de los Homicidios en el 2010\*](#), Reporte Anual del Centro Político de Violencia, septiembre 2012
- 
- En los Estados Unidos la violencia doméstica es un problema mayor. Una de cuatro mujeres, mientras uno en siete hombres, ha sido víctima de violencia física severa por un compañero íntimo (NISVS, CDC 2010).
  - Las mujeres tienen más riesgo de ser víctimas de un compañero íntimo actual o previo (DOJ 2007-2008). De acuerdo con los casos de violencia doméstica reportados, el 84% de las víctimas son mujeres y cerca de tres cuartas partes de los que cometieron violencia son hombres (DOJ 2005).
  - Mujeres de todas las edades están a riesgo de violencia doméstica y sexual. Y las mujeres entre 20 y 24 años de edad tienen riesgos más altos de enfrentar la violencia no fatal por parte de sus compañeros violentos (Catalano, Shannan DOJ 2007). Mujeres entre los 20 y 24 años de edad también experimentan las tasas más altas de violación y agresión sexual seguidas por las jóvenes entre 16 y 19 (National Crime Victimization Survey, DOJ 2007 2008). Las personas entre los 18 y 19 años de edad experimentan los números más altos de acoso (Baum, Katrina, et al. *Stalking Victimization in the United States*, DOJ 2009).
  - La tecnología se ha convertido en una manera más fácil y rápida para vigilar a sus víctimas. Más de una de cada cuatro víctimas de acoso, reporta que de alguna forma el Internet fue usado para acosarlas, como el correo electrónico ([e-mail] el 83% de todas las víctimas de acoso cibernético) o mensajes instantáneos ([IM] 35%). Algún tipo de espionaje electrónico es usado para acosar una entre 13 víctimas (Ibid).

- Un estudio reciente reportó que el 44% de las víctimas de la violencia doméstica hablaron del abuso; el 37% de ellas hablaron con doctor. Además, en cuatro diferentes estudios, del 70 al 80% de los pacientes que participaron en los estudios reportó que sus proveedores de atención médica les preguntó privadamente acerca de la violencia doméstica (Futures Without Violence Fact Sheet on Health Care y Domestic Violence, puesto en 2012). Aproximadamente una en tres adolescentes jóvenes en los Estados Unidos es víctima del abuso físico, emocional, o verbal por un novio –número que excede las tasas de victimización de otros tipos de violencia afectando a los jóvenes (Davis, Antoinette, MPH. Interpersonal and Physical Dating Violence among Teens. The National Council on Crime and Delinquency Focus 2008).
- Casi tres partes de los homicidios de mujeres víctimas que son reportados en los records de policía son asesinadas por un compañero íntimo (FBI *Uniform Crime Reports* “Crime in the United States, 2000”). Entre el 70 y el 80% de los homicidios de parejas íntimas, el hombre abusó a la mujer físicamente antes de asesinarla (Campbell et al, “Assessing Risk Factors for Intimate Partner Homicide.” *Intimate Partner Homicide*, NIJ Journal, DOJ 2003).
- De acuerdo con un estudio publicado en septiembre del año 2012 por el Centro de Política de la Violencia reportó que Nevada, por tres años consecutivos, ha tenido el #1 de las mujeres asesinadas por hombres. Nevada ha mantenido ese lugar por cinco de los últimos seis años. Para saber más de las estadísticas relacionadas a los incidentes de la violencia doméstica y de los servicios que se proporcionan en Nevada, por favor visita la página de Internet de la Red de Nevada en [www.nnadv.org](http://www.nnadv.org). La Red adjunta estadísticas en su boletín trimestral proporcionadas por los programas de la violencia doméstica en el todo el estado. El boletín se llama *Noticias de la Red*.



## MITOS Y REALIDADES DE LA VIOLENCIA DOMESTICA

### **MITO: UNA BOFETADA NO LASTIMA A NADIE.**

**REALIDAD...** Las heridas físicas van desde moretones alrededor de los ojos hasta huesos rotos, tímpanos reventados, labios abiertos, quemaduras, raspaduras, cuero cabelludo desgarrado, dientes rotos; y cuellos con contusiones por el intento de estrangulación. En Nevada ([NRS 200.481\(h\)](#)), la estrangulación se define como la acción intencional de paralizar o impedir la respiración o la circulación sanguínea de una persona presionando su garganta o tapando su nariz, lo cual puede resultar en lesiones graves o la muerte. Los golpes constantes también causan daños psicológicos en la estima personal, el valor personal y la confianza en sí.

### **MITO: EL ABUSO DEL ALCOHOL/DROGAS CAUSA LA VIOLENCIA DOMESTICA.**

**REALIDAD...** El abuso del alcohol o drogas reduce las inhibiciones o el control sobre un comportamiento violento, pero estas sustancias pueden ser usadas como pretexto para reducir esas inhibiciones.

### **MITO: LA VIOLENCIA DOMESTICA ES UN COMPORTAMIENTO “FUERA DE CONTROL”.**

**REALIDAD...** El abuso físico es comúnmente el aspecto más grave para someter a la víctima. Otros comportamientos de control pueden incluir la intimidación, coerción y amenazas; abuso emocional y económico; usar a los menores como arma contra la víctima; la destrucción de propiedad y aislamiento. El comportamiento del agresor, por lo tanto, es intencional.

**MITO: DEBERIA DE QUEDARME CON EL AGRESOR POR EL BIEN DE MIS HIJOS E HIJAS.**

**REALIDAD...** Emocionalmente, vivir en un ambiente donde hay violencia doméstica, es extremadamente dañino para los menores. Esto es verdad aunque el menor no haya sido víctima del abuso físico; pero con intervención temprana y referencias adecuadas, los niños y niñas pueden salir adelante.

**MITO: CUANDO UNA PERSONA ES MALTRATADA, SERA SIEMPRE MALTRATADA.**

**REALIDAD...** La comunidad está despertando conciencia de los problemas de las mujeres maltratadas y de sus hijos e hijas. Hay programas de consejería que ofrecen ayuda y apoyo con vivienda y empleo, líneas telefónicas con consejería para caos críticos y referencias; y refugios proporcionando seguridad. Las víctimas del abuso pueden romper el ciclo de la violencia.



**PLAN DE SEGURIDAD Y SOBREVIVENCIA**

Con una vez que el abuso suceda en una relación, en la mayoría de los casos, vuelve a suceder. De hecho, conforme pasa el tiempo, tiende a empeorar y ser más frecuente. Esto sucede aun cuando el agresor pide perdón y promete cambiar. También, en la mayoría de los casos, el agresor tratará de aislar a la víctima causando problemas entre ella y los que se preocupan por ella. Por eso, es muy importante que con anticipación pienses que hacer en caso de que te agreda otra vez. Puedes empezar por escribir un diario y reunirte con una intercesora de la violencia doméstica para planear tu seguridad.



**COMO AUMENTAR LA SEGURIDAD ANTES DE UN ATAQUE**

**COMUNICATE CON ALGUIEN...** Comunícate con una de las organizaciones mencionadas en las últimas páginas de este manual para saber que puedes hacer la próxima vez que tu pareja se violenta. Estas organizaciones proporcionan información, apoyo y ayuda de emergencia. También, trata de mantener buenas relaciones con tus amistades y familiares. Su apoyo y ayuda será importante. Decide que harás para protegerte a ti y a tus hijos e hijas; a donde irás y cómo llegarás ahí la próxima vez que la violencia suceda.

**PREPARATE...** Prepara acceso rápido y fácil de un teléfono, dinero en efectivo, ropa y cosas importantes como: las llaves de la casa, licencia de manejo, pasaporte, título y llaves del auto; actas de nacimiento, contratos de alquiler, acta de matrimonio, registros escolares y expedientes médicos; papeles de ingresos y finanzas, los números de seguro social de toda la familia, una lista de teléfonos para llamar pidiendo refugio de emergencia o transporte; tarjetas de crédito, cheques en blanco, chequeras, medicinas con sus recetas, Ordenes de Protección y documentos de inmigración, si son necesarios y éste manual.

Si es posible, mantén un bolsa de emergencia u otro lugar donde guardes las llaves, efectivo y los documentos importantes para que puedas agárrala fácil, rápido y llévatelo. Si tienes miedo de tener estas cosas en tu casa, considera esconderlos afuera o dejarlos con una/o amiga/o de confianza. Prepara a tus hijos e hijas; enseñales su nombre, dirección y cómo llamar al 911 en caso de un ataque.

**PLANEA...** Planea que hacer cuando estas en peligro. Evita lugares con armas, incluyendo la cocina. Conoce las rutas seguras e identifica un lugar a salvo y planea como llegarás ahí. Habla de tu situación con una intercesora de la violencia y si quieres, te pueden ayudar a obtener una Orden de Protección (ve la página 16 para más información). Mantén la orden contigo todo el tiempo. Confía en tus instintos; tú sabes lo que es mejor para ti.

### **COSAS IMPORTANTES PARA AMINORAR EL RIESGO DURANTE UN ATAQUE**

#### **PARA PROTEGERTE Y PROTEGER A TUS HIJOS E HIJAS.**



**PIDE AYUDA...** Grita fuerte y constante. No tienes nada de qué avergonzarte. Nadie se merece las agresiones.

**VETE...** Cuando comience un ataque, escápate si puedes. Siempre que pienses que estás en peligro, vete y llévate a tus hijos e hijas, sin importar si es de noche o de día. Vete a un lugar más seguro como a la casa de un familiar, de una amiga o amigo, o a un lugar público y pide ayuda.

**LLAMALE A LA POLICIA TAN PRONTO COMO PUEDas...** Marca el 911. Explícales lo que está sucediendo o lo que pasó. Diles donde estás. El/la operador/a puede preguntarte algunas cosas. Contéstale tan claro como sea posible. Dile si hay armas o drogas. Dile que ya tienes una Orden de Protección en contra del agresor.



### **COSAS IMPORTANTES DESPUES DE UN ATAQUE PARA CUIDARTE**

**BUSCA ATENCION MEDICA DE INMEDIATO...** Siempre busca atención médica. Pudieras estar más lastimada de lo que te imaginas. Ve a tu doctor, a una clínica, o a emergencias. Dile al doctor o a la enfermera lo que te sucedió para que puedan documentarlo. Pídeles que tomen fotos de tus heridas. Pregunta cómo puedes obtener copias de tus expedientes médicos. Investiga cómo puedes obtener una forma para firmarla autorizando al fiscal o a tu abogado para que puedan obtener copias de esos expedientes médicos, cuando sea necesario.

La ley prohíbe la discriminación de las compañías de seguro. No te pueden negar el reclamo ni cancelar tu póliza por la violencia doméstica.

**GUARDA LA EVIDENCIA...** Guarda toda la evidencia, tanto como puedas; que muestre que fuiste atacada y la seriedad de tus heridas. Si no te tomaron fotos cuando estabas recibiendo atención médica, tan pronto como sea posible, pídele a una amistad, a una intercesora del programa de la violencia doméstica/del refugio, o a la policía que tomen fotografías a color de tus heridas. Otra evidencia incluye expedientes médicos, ropa desgarrada o ensangrentada, armas y fotografías de la propiedad destruida, del desorden en la casa y las declaraciones de las personas que hayan oído o visto el ataque. La policía también hará un reporte de su investigación. Asegúrate de darle a la policía los nombres y direcciones de los testigos. Pide una copia del reporte de policía.



**HABLA CON ALGUIEN ACERCA DE TUS OPCIONES...** Este manual te dará la información de a quien llamar pidiendo ayuda e información acerca de tus opciones y de los servicios disponibles. Pregúntale a la intercesora de lo que necesitas saber y de lo que piensas hacer. También, cuando la policía está investigando, por ley los oficiales de paz tienen que informar a las víctimas de abuso doméstico de los refugios y otros servicios en la comunidad, incluyendo opciones legales.

**RECUERDA, LA MAYORIA DE LOS AGRESORES SE VUELVEN MAS VIOLENTOS...** Con el tiempo, la violencia tiende a ser más severa y frecuente. Aunque tengas miedo, pena, o vergüenza tu seguridad y la seguridad de tus hijos e hijas depende de tu disposición para hacer algo al respecto. El momento más peligroso para una víctima de violencia doméstica es cuando planea dejar la relación, por eso se aconseja que pienses, que explores todas tus opciones y que te reúnas con una intercesora de la violencia doméstica para que te ayude a planear tu seguridad y la de tus hijos e hijas.



## **ASISTENCIA DE EMERGENCIA Y SERVICIOS DE APOYO**

Hay personas a quienes les importa si tú y tus hijos e hijas han sido lastimados/as. Esas personas tienen información, experiencia y los recursos para ayudarte a planear un futuro sin violencia. Las siguientes secciones proporcionan una descripción general de los tipos de agencias que proporcionan servicios que pudieras necesitar. No hay respuestas milagrosas pero con los servicios apropiados, puedes empezar a construir un futuro mejor para ti y para tus hijos e hijas.



### **REFUGIO DE EMERGENCIA**

Si necesitas dejar la situación, trata de quedarte con una amistad o un familiar. Si no puedes encontrar un lugar seguro para vivir temporalmente, comunícate con el programa de la violencia doméstica más cercano a ti. Al final de este manual hay una lista de los programas que te pueden dar más información de los servicios de refugio. Puede ser difícil encontrar refugio, pero sigue tratando y dile a las personas con las que hablas que estás en peligro. Los programas de la violencia doméstica también tienen información de los recursos de emergencia de comida, ropa, dinero o transporte.

Si no hay un programa en tu área o si no pueden darte un lugar, busca una agencia de servicios sociales en tu comunidad. También pudieras obtener asistencia de las organizaciones basadas en la fe (las iglesias por ejemplo).

Aunque no necesites o quieras ayuda de un refugio de emergencia, hablando con otras mujeres que han sido agredidas, o con un consejero que ha pasado por la misma situación, puede ayudarte a conocer tus alternativas. Sabiendo que no estás sola puede ayudarte a romper el ciclo de la violencia. No se te dirá lo que tienes que hacer; recibirás información y apoyo para que puedas tomar las mejores decisiones para ti y para tus hijos e hijas.

Entre más platicues de tu situación con tus amistades de confianza y familiares, podrás pensar mejor en lo que quieres hacer. Si lo mantienes en secreto, estás protegiendo al agresor, no te estás protegiendo

ni a ti ni a tus e hijas. Puede ser de mucha ayuda si compartes tus experiencias con otras mujeres que han vivido situaciones similares. Si no hay grupos de apoyo para mujeres maltratadas en tu área, habla con las intercesoras de los programas locales de la violencia doméstica o con la agencia de salud mental para que empiecen un grupo. Entre más explores las circunstancias de tu vida, más descubrirás nuevas posibilidades para un futuro libre de violencia.

## **FORTALECETE CON INFORMACION DE ASISTENCIA ECONOMICA**

Comúnmente las víctimas se sienten atrapadas en relaciones abusivas por razones económicas. Muchas veces, los agresores repetidamente les dicen a sus víctimas que nunca serán contratadas ni tendrán un trabajo. No hay respuestas fáciles, pero la información en ésta sección puede proporcionarte los primeros pasos para lograr tu independencia económica.



### **Servicios para el Bienestar, Asistencia Económica y Servicios de Nutrición**

Los Servicios de Apoyo de la División del Bienestar del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nevada proporcionan servicios temporales para las familias, personas con discapacidades y personas de la tercera edad para que logren independencia personal.

Si estás trabajando o no, pudieras ser elegible para recibir asistencia en económica u otro tipo de ayuda de las agencias del Estado y del Condado. A continuación se hablará de los servicios de apoyo.

**Los Servicios del Condado:** La agencia de los servicios sociales en tu condado pudiera tener asistencia en efectivo u otros programas de ayuda. Comunícate con ellos para obtener más información de cómo solicitar la asistencia que pudiera estar disponible para ti.

**La División del Bienestar en Nevada y los Servicios de Apoyo:** La División del Bienestar de Nevada (Welfare) administra un subsidio del fondo federal del Departamento de Salud y Servicios Sociales llamado Asistencia Temporal para las Familias Necesitadas (TANF en inglés). TANF proporciona asistencia temporal económica ayudándoles a las familias en Nevada para que sean más independientes. Cuando se acepta la ayuda de TANF las personas en el hogar se sujetan a fechas límites establecidas por el estado y por el gobierno federal para recibir la ayuda económica. Cualquier adulto en la casa (esto incluye a un padre menor de edad que vive o vivió en la misma casa), sin importar si esos meses son consecutivos o acumulados, recibieron beneficios de TANF de Nevada o de otro estado por 60 meses, tiene prohibido recibir los beneficios económicos de TANF.



Nevada limita los beneficios de TANF a 24 meses sin importar si esos meses fueron consecutivos o acumulados; la familia no puede recibir los beneficios adicionales de 12 meses consecutivos. Después de no haber recibido los beneficios por 12 meses, la familia puede solicitar por otros 24 meses los cuales serán los últimos 12 meses recibiendo beneficios. La continuación de beneficios por posible “privación” puede ser considerada ya sea por las limitaciones de los beneficios del gobierno federal o de Nevada.

La “Asistencia” es definida como pagos en efectivo, vales y otros beneficios proporcionados para cubrir las necesidades básicas como comida, casa, ropa, etc. para la familia. También, incluye guardería, transporte y otros servicios de apoyo para las familias sin trabajo.

## [Programa de Asistencia para el Suplemento de la Nutrición \(SNAP en inglés\)](#)

Al fin de mes, muchas personas en Nevada tienen problemas económicos. Después de pagar la renta, las utilidades, transporte y guardería les queda muy poco para comprar comida nutritiva, pero no tiene que ser así. Cada mes, miles de familias en el estado van a la División para el Bienestar (Welfare) y a los Servicios de Apoyo del Estado de Nevada buscando la asistencia de SNAP para ayudarles con los alimentos de la familia.

Pudieras ser elegible para recibir los beneficios de SNAP si:

- Ganas poco en tu trabajo;
- No tienes empleo o trabajas medio tiempo;
- Recibes Welfare u otro tipo de ayuda pagando algunos gastos;
- Eres una persona en la tercera edad y vives con pocos ingresos; o
- Tienes situación de calle.



Cuando te entrevistes con la persona que tiene tu caso, pregúntale de los servicios de nutrición y comida de los programas federales de asistencia que están disponibles.

### **TANF y la Opción para las Familias con Violencia**

La División para el Bienestar (Welfare) y los Servicios de Apoyo del Estado de Nevada adoptaron la Opción para las Familias con Violencia (FVO en inglés). Estos programas se unieron después de que unos estudios demostraron que algunos de los requisitos de TANF podrían dañar a las familias y de que la violencia doméstica es un obstáculo mayor para alcanzar la independencia.

La Opción para las Familias con Violencia de la División para el Bienestar (Welfare) y los Servicios de Apoyo del Estado de Nevada se comprometen: 1) a detectar la violencia doméstica en los participantes de TANF; 2) a referir a los servicios de consejería y servicios de apoyo; y 3) a que después de decidir si la persona tiene una “buena causa” no apliquen los requisitos del programa de TANF. Tú puedes solicitar los servicios desde un programa de violencia doméstica que comúnmente actúa como un representante autorizado. Las leyes estatales y federales prohíben que se dé a conocer tú información o la de tus hijos e hijas. Toda la información es privada y tu paradero no será descubierto. No obstante, tú debes de cumplir con los requisitos económicos y no económicos (por ejemplo: la entrada de dinero y límites de recursos, residencia, etc.). Los requisitos de NEON; la estabilización de los beneficios económicos; la cooperación con el Programa del Cumplimiento para el Sustento de los Menores (CSEP en inglés); y las comparecencias en la corte pudieran no ser aplicadas después de que una “buena causa” haya sido otorgada. Este manual analizará el programa CSEP más adelante.

### **¿Cómo Solicito los Servicios?**

Puedes solicitar los servicios usando el Internet en: [ACCESO DE NEVADA](#) o puedes visitar la oficina local del Welfare para recoger o presentar una solicitud; o puedes pedir que te la envíen por correo. La solicitud puede ser entregada por correo, en la oficina, o enviada por fax a la oficina local del Welfare. Y con esa forma puedes solicitar cualquiera o todos los programas en la forma. Para una lista de las oficinas del Welfare, visita la página del internet de la División para el Bienestar y los Servicios de Apoyo del Estado de Nevada en <https://dwss.nv.gov> y oprime el vínculo “comunicate con nosotros”.

Si estás recibiendo los servicios de un programa para violencia doméstica en Nevada, tu aplicación puede ser entregada desde ahí, por que muchas veces actúa como tu representante autorizado. Las regulaciones estatales y federales prohíben que se revele tu información o la de tus hijos e hijas. Toda la información es privada y tu ubicación no será revelada. De todos modos tienes que cumplir con los requisitos económicos y no económicos (por ejemplo: los límites de los ingresos y del lugar donde vives).

Si cumples con estos requisitos, no serán aplicados los requisitos de la cooperación con el programa CSEP y las audiencias relacionadas con la corte. Se requiere que la División para el Bienestar y los Servicios de Apoyo del Estado de Nevada verifiquen la información que tú les proporcionaste en la Solicitud para la Asistencia. Cuando vayas a tu entrevista, lleva contigo toda la documentación que pueda verificar tu información para evitar retrasos. Además, se te pedirá que estés de acuerdo con ciertas normas para ser elegible.

La División para el Bienestar y los Servicios de Apoyo del Estado de Nevada explica las reglas para ser elegible en <https://dwss.nv.gov>. Las áreas más comunes que necesitan verificación son:

- **Comprobante de residencia** – los solicitantes deben vivir en Nevada con la intención de quedarse en el estado como su hogar permanente, que hayan venido a Nevada con una oferta de trabajo o que estén buscando empleo. El comprobante puede ser un contrato o un recibo de renta, de hipoteca, o de las utilidades.
- **Identificación** – la licencia de manejo de Nevada u otro tipo de identificación (ID en inglés), la tarjeta del seguro social o comprobante que solicitaste una tarjeta; actas de nacimiento de todas las personas en la casa que están solicitando la asistencia; el acta de matrimonio o de divorcio, prueba de que los hijos e hijas de edad escolar asisten a la escuela.
- **Comprobante de ciudadanía** – Todas las personas solicitando o recibiendo TANF y/o Medicaid deben de tener evidencia satisfactoria comprobando su ciudadanía o nacionalidad e identidad para todos los miembros del hogar.
- **Comprobante de ingreso recibido** – es importante traer contigo una verificación de los gastos incluyendo el ingreso mensual (talones de pago o declaraciones de tu trabajo), beneficios del seguro social y manutención infantil, préstamos, etc. También se te pedirá que presentes las últimas declaraciones de tu cuenta bancaria y prueba de otros bienes como vehículos y/o propiedades.
- **La Composición de los Miembros del Hogar** – ¿Quién vive en la casa y cual es su relación con tus hijos e hijas? Si proporcionando esa información arriesga la seguridad de tus hijos e hijas o tu propia seguridad, puede que no se te pida proporcionar esa información si cumples con el criterio de excepción de una “buena causa”. Dile a tu trabajador/a de caso que te gustaría solicitar esa excepción.
- **Verificación de las cantidades de renta de la asistencia de bajos ingresos**

El proceso de tu Solicitud por la Asistencia puede llevarse tiempo. Una decisión se hace generalmente entre 45 días de la fecha de la solicitud dependiendo de la información que se necesite. Al momento que se solicitan los servicios de TANF, también puedes incluir la solicitud para otros programas como Asistencia para los Alimentos (SNAP) y/o el Medicaid. En la mayoría de los casos, la elegibilidad del Medicaid será determinada junto con TANF. Si eres elegible para recibir asistencia médica, puedes calificar para un programa en el Medicaid que paga por los “meses anteriores” que necesitaste atención médica. El cual cubre todos o parte de los gastos médicos que hayan sido adquiridos hasta tres meses antes de tu solicitud por la asistencia. Debes de pedir éste tipo de ayuda si tienes que pagar por la atención médica que necesitaste durante los tres meses antes de tu solicitud.

Si se te ha dicho que no eres elegible para recibir ayuda inmediata, llena la Solicitud para la Asistencia y entrégala el mismo día, aunque no tengas todas las respuestas. La fecha de tu elegibilidad para el TANF y otros servicios de asistencia serán determinados basándose en la fecha que entregaste la solicitud. Entre más pronto la/s entregue/s, la División del Bienestar de Nevada empezará a procesarlas.

Las leyes del Welfare y las políticas son complicadas. Puedes sentirte confundida y frustrada. Se persistente. Obtén los nombres de las/os trabajadoras/es con quien hablaste, la fecha, y toma nota de lo más importante en la conversación. Puedes pedir hablar con un/a supervisor/a si el/la trabajador/a en el caso no te puede ayudar. También puedes comunicarte con uno de los programas de la violencia doméstica nombrados en la última página de éste manual por si tienes preguntas o sientes que no estás recibiendo la ayuda que necesitas.

Si tu solicitud ha sido negada pero tú piensas que tienes derecho a esos beneficios, puedes apelar la decisión. La información para apelar, como registrar tu apelación, y el tiempo que tienes, se encuentran en el aviso que recibiste negándote los beneficios.

### [Programa del Sustento para Menores \(CSEP\)](#)

El Programa de Sustento para Menores (CSEP en inglés) es una colaboración federal, estatal y local intergubernamental la cual funciona en los 50 estados y cuatro territorios de los EEUU. La intención es de realzar el bienestar de los menores proporcionándoles asistencia para obtener apoyo económico y de salud.



El padre de tus hijos e hijas tiene la obligación legal de mantenerlos/as económicamente. Esto es verdad aún si no estuviste casada cuando tus hijos e hijas nacieron o nunca te casaste con el padre. Los siguientes párrafos brevemente presentan las opciones que pudieran estar disponibles para ti.

Los siguientes servicios están disponibles a través la División del Bienestar de Nevada y los Servicios de Apoyo:

- Localizará al padre sin la custodia y/o sus ingresos y/o sus bienes;
- Estabilizará el apoyo económico y la asistencia para la salud;
- Revisará y ajustará las ordenes de manutención infantil; y/o
- Colectará y distribuirá los pagos para la manutención y asistencia médica.

### **Información Importante que Debes de Conocer:** El programa CSE (en inglés):

- Impondrá un cobro adicional de \$25 dólares por año por cada caso en que la persona no ha recibido asistencia económica de TANF y el Estado ha colectado por lo menos \$500 de manutención infantil;
- Representa al Estado de Nevada cuando está proporcionando los servicios y no hay relación de abogado y cliente;
- Tiene autorización de endosar y cambiar cheques, ordenes de dinero y/u otras formas de pago a tu nombre;
- Los pagos para la manutención serán depositados directamente en tu cuenta bancaria o en tu Tarjeta de Debito de Nevada;

- Puede coleccionar pagos atrasados intersectando el reembolso de los impuestos del IRS (en inglés) u otro tipo de pagos federales. Si se intersectan los impuestos reembolsados, el programa de CSE tiene la autoridad de detenerlos;
- La asistencia para la manutención infantil es automática para las personas que reciben asistencia pública. Las familias que no reciben la asistencia pueden solicitar por los servicios en la oficina local del CSEP.

Para más información, puedes comunicarte con los Servicios para el Consumidor del Programa de Sustento para Menores al 1.800.992.0900 o visita <https://dwss.nv.gov>.

Nota: Si solicitas una Orden de Protección de la corte para protegerte a ti y a tu familia del abuso, en el caso de una Orden Extendida, puedes pedir la manutención si él es el padre de uno o más de tus hijos e hijas. Bajo ciertas circunstancias en los procedimientos de una Orden de Protección Extendida, puedes también pedir el apoyo para ti. Ve la página 16 para más información de las Ordenes de Protección.

### **Compensación para las Víctimas del Delito – [Programa para las Víctimas del Delito \(NRS 217.010.270\)](#)**

El Programa de Nevada para las Víctimas del Delito fue establecido por la Legislatura de Nevada, auspiciado por la Junta Estatal de Examinadores de Nevada, la cual consiste del [Gobernador de Nevada](#), el [Procurador General](#) y el [Secretario de Estado](#). Si tus heridas fueron causadas por la agresión y tuviste que pagar atención médica y o perdiste días de trabajo, el Programa para las Víctimas del Delito en Nevada (VOCP en inglés) puede pagar por esos gastos. La meta de VOCP es de ayudar a las víctimas y a sus familiares elegibles para que enfrenten, y se recuperen física, emocional y económicamente del impacto del delito violento. VOCP ayuda con diferentes gastos (por ejemplo: hospital, ambulancia, tratamientos médico y dental; consejería para la salud mental; pérdida de ingresos o sueldo; recetas médicas y otros gastos que no son pagados o reembolsados por otros recursos). VOCP no paga por robo ni pérdida de propiedad, ni da efectivo; tampoco paga por la propiedad destruida, ni por gastos que no estén directamente relacionados con delito, ni por los gastos que sean pagados por el seguro o por cualquier otro recurso, ni daños por dolor y sufrimiento.

Para recibir compensación debes ser víctima de un delito violento en Nevada, el cual involucra daño físico, amenazas de daño físico, o muerte. También los familiares de una víctima del delito que falleció pudieran ser elegibles.

Para calificar se tiene que establecer lo siguiente:

- La víctima debe ser ciudadana de los EEUU o tener derecho legal para vivir en los EEUU;
- El delito debe ser reportado a la policía, a los servicios para la protección infantil, u otro tipo de agencia para el orden público durante los primeros cinco días que sucedió; a menos que la víctima no pueda reportarlo debido a que está física o mentalmente discapacitada;
- La solicitud debe ser entregada a VOCP antes de que se cumpla un año del delito sucedido o en tiempo razonable si la víctima no puede solicitar la ayuda durante ese año. Los menores de edad que son víctimas de agresión sexual, violación infantil o pornografía, tienen hasta la edad de 21 años para presentar una solicitud;
- Las víctimas deben de colaborar con la policía durante la investigación y la sentencia del delito. Además, una víctima no debe haber participado en o estar involucrada en el delito;
- Los solicitantes deben cooperar con el VOCP.

Para más información y obtener formularios, puedes llamar a una de las oficinas estatales del Programa para las Víctimas del Crimen en Reno o en Las Vegas y pide hablar con el oficial de compensación. Las intercesoras de las organizaciones de la violencia doméstica, que aparecen en las últimas páginas de éste manual, pueden guiarte en este proceso. La asistencia puede incluir llenar una solicitud para la compensación y ayudarle al solicitante en el proceso de apelación, si es necesario.

## SERVICIOS LEGALES

Hay muchas organizaciones sin fines de lucro que ayudan a los residentes del condado de Washoe, Clark y de los condados rurales de Nevada que califican (Carson City, Storey, Churchill, Douglas y Lyon) para resolver problemas legales civiles. Generalmente, estas organizaciones proporcionan servicio legal gratuito (llamado pro-bono en inglés) y representación para que los residentes puedan recibir justicia en las situaciones legales civiles.

Los servicios para las víctimas de la violencia doméstica y sexual pueden variar en cada organización. Generalmente incluyen inmigración, leyes familiares como divorcio y casos de custodia de menores; programas para la defensa infantil protegiendo los derechos legales de los menores y siendo su voz mientras están en corte; discriminación en la vivienda, problemas con el arrendador; y servicios legales directos para que se cumpla la ley y/o extensiones de las Ordenes de Protección Temporal. Los servicios pueden ser consultas privadas gratuitas con un abogado de probono; seminarios en muchos lugares del condado ofrecidos en inglés y español; y clínicas en forma de auto-ayuda. Por favor llama a las organizaciones que proporcionan servicios en tu condado para saber más de los horarios, fechas y sesiones de los temas legales ofrecidos y para verificar los servicios que pudieran ser proporcionados para ti por esa organización.

Los requisitos de elegibilidad para recibir los servicios gratuitos varían de organización a organización y puede incluir un tiempo de espera.

Las organizaciones ofreciendo servicios gratuitos en el condado de Washoe son los [Servicios Legales de Washoe \(Washoe Legal Services en inglés\)](#); en el condado de Clark es [el Centro de Ayuda Legal del Sureste de Nevada \(Legal Aid Center of Southern Nevada en inglés\)](#) y los [Abogados Voluntarios para las Personas que viven en los lugares Rurales de Nevada \(Volunteer Attorneys for Rural Nevadans \[VARN en inglés\]\)](#). Así también otras organizaciones que pudieran ofrecer servicios en tu comunidad local. Las personas usando sus servicios pudieran ser responsables por pagar los costos de la corte que no pueden ser eliminados o de cualquier otro gasto que la persona tenga. También te puedes comunicar con las intercesoras de la violencia doméstica de las organizaciones nombradas al final de éste manual para más información referente a los servicios legales.

## VIVIENDA

Puede ser difícil encontrar un lugar donde vivir, especialmente lugares fáciles de pagar. Esta sección proporciona información y sugerencias para sobrepasar éste obstáculo.



Dependiendo de tus ingresos, pudieras ser elegible para la asistencia en la vivienda como HUD Vivienda Pública Convencional; HUD Vivienda de la Sección 8; FMHA Sección 515 Asistencia de Renta; HUD Viviendas para Comunidades Indias – Ayuda Mutua y Asistencia de Renta; y la Vivienda de Transición HUD. Para obtener más información de las diferentes opciones visita la página de [HUD en Nevada](#), o comunícate con la autoridad de la vivienda local. Debido a que las listas de espera son largas, puede que

no sea una solución práctica para resolver un problema inmediato. No obstante, no pases por alto esta opción y asegúrate de que tu nombre está en las listas, porque se mueven más rápido de lo que se espera.

Si necesitas vivienda inmediata, dile a la gente que conoces que estás buscando un lugar que sea económico. Busca en el Internet, en el periódico y en tu vecindario. También, llama a la organización de la violencia doméstica en tu comunidad para preguntar por la vivienda de transición.

Estas son algunas preguntas que puedes hacer antes de rentar una casa o un apartamento:

- ¿La renta incluye la calefacción, la electricidad y el gas? Si no, en promedio ¿cuánto se paga por las utilidades al mes?
- ¿Las cosas que están en mal estado serán reparadas o reemplazadas antes de que te cambies?
- ¿Tiene mantenimiento el edificio?
- ¿Qué tan seguro es el edificio?
- ¿Se instalarán cerraduras extras para aumentar la seguridad?
- ¿Se requiere un depósito? Si sí, ¿Cuánto? ¿Cuándo y bajo qué condiciones será el depósito reembolsado?
- ¿Hay algunas restricciones para los menores o las mascotas?

Un contrato de arriendo es para tu seguridad y el arrendador se atenderá a esos términos. No le des al arrendador ningún dinero hasta que hayas leído el contrato de alquiler cuidadosamente, hayas preguntado y comprendas los términos del alquiler y del tiempo que estarán en efecto. Si las condiciones son aceptables, entonces firma el contrato. Si no hay un contrato de alquiler por escrito, es mejor pedir uno. Prepárate para pagar un depósito de seguridad. En Nevada, el depósito no puede ser más del valor de tres meses de renta. Un depósito es dinero que pudiera ser usado por el arrendador al final de tu alquiler por lo que no se haya pagado o para limpiar el lugar y componer las cosas que no fueron usadas más allá del desgaste normal.

Es contra la ley estatal y federal discriminar por la violencia doméstica, por el sexo o el estado familiar, o por la raza, la religión, o la discapacidad. Para obtener información de la vivienda en tu área, puedes comunicarte con la organización local de la violencia doméstica que está al final de este manual. Otras agencias que pudieran ayudarte son [la Comisión de Derechos para Igualdad de Nevada](#) y el Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD en Inglés).

## EMPLEO



Si no tienes trabajo, hay agencias y organizaciones para ayudarte a encontrarlo. Las oficinas del [Centro de Trabajo Americano](#) proporcionan apoyo para las personas que quieren regresar a trabajar. El servicio no tiene requisitos de elegibilidad y es gratuito para las personas buscando empleo. En algunos casos, las agencias privadas de empleo pudieran ayudar. No obstante, recuerda que siempre hay que preguntarles a las agencias privadas si cobran alguna cuota.

## Recursos de Empleo en Nevada:

### [DEPARTAMENTO DE EMPLEO, ADIESTRAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE NEVADA](#) (DETR en inglés)

[JOBCONNECT EN NEVADA](#)... Las oficinas de JobConnect están en todo el estado para ayudarte a encontrar empleo y proporciona información de los recursos de adiestramiento en tu comunidad. Tienen profesionales que conocen el mercado laboral y pueden proporcionarte guía ocupacional para ayudarte a que regreses a trabajar. Visita su página en el internet para saber donde están sus oficinas y para una lista detallada de los servicios.

[PROGRAMA DE REALZAMIENTO DE CARRERAS \(CEP\)](#)... CEP (en inglés) fundado por empleadores, es un programa de adiestramiento y empleo ayudando a las personas que están buscando empleo. Les ayuda con adiestramiento diseñado para mejorar su potencial de pago y aumentar las habilidades requeridas en el mercado laboral. CEP también puede ayudarte a pagar por gastos relacionados con el empleo como por la certificación, permisos para trabajar, uniformes y herramientas facilitando la entrada o regreso a la fuerza de trabajo. Para más información comunícate con JobConnect.

Para las personal que viven en el norte de Nevada, otros recursos incluyen:

[OPORTUNIDADES DE TRABAJO EN NEVADA \(JOIN, Inc.\)](#)... JOIN (en inglés) es un programa sin fines de lucro diseñado para ayudarle a las personas a obtener empleo o en mejorar sus habilidades para el mercado laboral local. JOIN proporciona diferentes servicios en ocho oficinas en todo el norte de Nevada.

[PRONET](#)... Pro-Net (en inglés) es un programa de JOIN, Inc. que ayuda a los profesionales con las destrezas y oportunidades mejorando su habilidad para conectarse con empleadores.

Para informarte más de los recursos en tu comunidad comunícate con la oficina de JobConnect.

[LA DIVISION DEL BIENESTAR EN NEVADA Y LOS SERVICIOS DE APOYO](#), a través de su programa de TANF ofrece:

[EMPLEADOS NUEVOS DE NEVADA](#) (NEON en inglés) proporciona adiestramiento y educación para las personas recibiendo TANF para que obtengan empleo y sean personas económicamente independientes. Este programa también proporciona servicios de apoyo como: guardería y transporte; y para comprar las cosas especialmente necesarias para un empleo.

[PROGRAMA DEL SUPLEMENTO PARA LA NUTRICION PROGRAMA DE EMPLEO Y ADIESTRAMIENTO](#) (SNAPET en inglés)... Proporciona orientación y búsqueda de empleo para las personas recibiendo la Asistencia del Suplemento para la Nutrición a que encuentran trabajo. Ayuda con transporte y con lo relacionado para encontrar empleo.

Tu organización local de la violencia doméstica puede proporcionarte información de los servicios para encontrar empleo y guardería ofrecidos por otras organizaciones estatales o locales.

## **PROGRAMA PARA EL DOMICILIO CONFIDENCIAL (CAP) [NRS 217.462-217.471](http://nvsos.gov)**

El Programa para el Domicilio Confidencial (CAP en inglés) fue establecido en 1997 por la Legislatura del Estado de Nevada para ayudarle víctimas de la violencia doméstica, de la agresión sexual, o del intento de agresión sexual, y para personas que están dejando situaciones abusivas e intentan empezar solas o con sus hijos e hijas.

El programa proporciona dos servicios básicos: 1) Una dirección ficticia y 2) registro secreto para los electores. Una dirección ficticia puede mantener la confidencialidad de la víctima y reducir el riesgo de ser localizada por medio de los registros públicos. Los electores participantes del Programa de Dirección Confidencial pueden registrarse y votar usando la papeleta por correo sin revelar el domicilio del elector. Además, los participantes del CAP son perdonados en la participación en un jurado penal.

Para más información de CAP por favor llama al 888.432.6189 o visita la página del Internet del Secretario de Estado de Nevada en <http://nvsos.gov>. La sección de CAP proporciona las respuestas a las preguntas más frecuentes, información de las agencias certificadas y las formas para la solicitud.



## **SISTEMA LEGAL: COMO OBTENER AYUDA**

### **INTRODUCCION**

Por ley, está prohibido abusar o lastimar a otra persona. Existen un número de pasos legales para protegerte de más abusos y que se haga justicia contra el agresor. Esta sección brevemente te explicará cómo hacerlo. Las leyes de nuestro estado están en los Estatutos Revisados de Nevada (NRS en inglés) las cuales están disponibles en el Internet en la [Legislatura de Nevada](http://legislator.nv.gov), en bibliotecas locales y en las cortes de los condados.



Hay básicamente dos clases de cortes: la corte criminal y la corte civil.

**La corte penal** trata con personas que han cometido delitos, como ataque o agresión. En el estado de Nevada, por ejemplo, un delito de agresión es cuando se atenta físicamente en contra de otra persona; o intencionalmente hace que otra persona se asuste e intimide y tema por su seguridad física [NRS 200.471](http://legislator.nv.gov). En Nevada, el delito de agresión es cuando se utiliza fuerza o violencia, legal o ilegalmente, en contra de una persona [NRS 200.481](http://legislator.nv.gov). Una persona comete el delito de acoso cuando, con o sin autoridad legal, con intenciones o maliciosamente, se comporta de cierta manera para que otra persona sienta miedo por su seguridad o la de su familia y hace que se sienta aterrorizada, asustada, intimidada o acosada y tenga miedo por la seguridad de un familiar o de una persona que vive en su casa ([NRS 200.575](http://legislator.nv.gov)).

La policía puede arrestar a cualquier persona que cometa un delito y la Oficina del Fiscal del Distrito (District Attorney en inglés) de cada condado o el Fiscal Municipal (City Attorney en inglés) de Las Vegas, Reno o Sparks puede procesar al agresor. Siempre tiene que haber suficiente evidencia para presentar los cargos. Si el agresor se declara culpable o es convicto del delito, puede ser sentenciado a cárcel,

probación, consejería y o ser multado.

**La corte civil** trata con los casos que no son delitos como divorcios y la custodia de menores. Puede ordenarle a la gente que haga o no haga ciertas cosas. Por ejemplo: puede ordenarle a un padre para que pague la manutención infantil. También puede ordenar que el agresor desaloje el lugar que comparte contigo, o puede ordenar que tus hijos e hijas no puedan salir del estado sin autorización de la corte. Si no se obedecen las órdenes, el juez puede ordenar un “desacato al tribunal” y puede significar una multa o encarcelamiento. En 1997, se agregó una alternativa civil para que recuperes algún dinero por los daños causados por el agresor. Tú puedes contratar un abogado, pero no es necesario. Además, una intercesora de la violencia doméstica puede estar disponible para ir a la corte contigo durante los procedimientos legales.

Las siguientes tres secciones detalladamente describen las leyes que afectan a las víctimas de violencia doméstica y explica como proseguir cargos criminales, también de cómo obtener alivio del proceso civil. Antes de actuar legalmente, es importante que conozcas las ventajas y desventajas que cada alternativa representa. También, es importante saber qué el proceso legal puede durar mucho tiempo, puede ser confuso y frustrante. No obstante, tienes el derecho de recibir su protección y su ayuda; y la amenaza de un arresto o desacato al tribunal pueden ser una manera efectiva de prevenir más agresiones.

## **ORDENES DE PROTECCION EN CONTRA DE LA VIOLENCIA DOMESTICA**

Nevada reconoce la violencia doméstica como un delito grave. En 1985, la legislatura creó una orden, la Orden de Protección en Contra de la Violencia Doméstica ([NRS 33.017-33.100](#)). La cual envuelve los procedimientos de una corte civil específicamente para situaciones de violencia doméstica.

### **¿Qué es una Orden de Protección?**

Una Orden de Protección es una orden escrita por la corte, firmada por un juez, ordenándole al agresor que vive en la misma casa o a un familiar o novio que haga o no haga algunas cosas. Básicamente hay dos tipos de órdenes de protección: Las Ordenes de Protección Temporal y las Ordenes de Protección Extendida.

Por ley, las Ordenes de Protección Temporal y la Extendida son gratuitas, no se necesita un abogado y deben de ser entregadas con un día después de que se solicitó. El empleado de la corte u otro empleado deben de informarte de los procedimientos y de asistirte para que completes el papeleo necesario. Las Ordenes de Protección Temporal y Extendida deben ser presentadas al agresor antes de que sean válidas.



**Una Orden de Protección Temporal** es una orden de emergencia que se puede obtener bajo juramento y compareciendo ante la corte; lo que significa que el agresor no está presente para exponer su versión. Antes de otorgar una Orden de Protección Temporal, el juez debe de establecer que hay razón suficiente para otorgarla sin notificar primero al agresor. También el juez debe evaluar la probabilidad de que serás lastimada si el agresor sabe que estás pidiendo protección legal. Generalmente, las Órdenes de Protección Temporal pueden durar hasta 30 días, pero pueden durar 45 días si pides una Extensión al mismo tiempo que pides por una Orden Temporal.

En una Orden Temporal, el juez puede ordenar todo o cualquiera de lo siguiente:

- Prohibir más amenazas, acoso o lesiones;
- Ordenarle al agresor que desaloje (o se valla) o que no entre en tu casa por cierto tiempo;
- Prohibirle al agresor que entre al trabajo de la víctima, a la escuela, a su iglesia u otro lugar específico;
- Otorgarle custodia legal temporal (si la corte tiene la jurisdicción sobre los menores);
- Prohibir cualquier lesión física o prohibir que se lleve las mascotas de la víctima; y u
- Otras alternativas que la corte considere necesario en una situación de emergencia.

**Una Orden de Protección Extendida** es cuando se han cumplido todos los requisitos legales notificando al agresor del propósito de la orden y el solicitante puede documentar (comprobar) que necesita que la protección continúe. Esta Orden también es gratuita. Las dos personas tendrán oportunidad de una audiencia para presentar sus casos. Si tú solicitaste una Extensión, la Orden Temporal será efectiva hasta que haya una audiencia para que una Orden Extendida se lleve a cabo. Las alternativas que pueden ser pedidas en una Orden Extendida son añadidas a las alternativas disponibles en las Ordenes.

Aunque el juez tiene la última decisión de cuánto tiempo durará una orden en particular, recuerda que ninguna Orden Extendida puede ser válida por más de un año. Para obtener órdenes de restricción más permanentes, es necesario que solicites esas alternativas fuera de las provisiones de [NRS 33.017-33.100](#) en la corte civil o familiar (por ejemplo: un divorcio o una acción de paternidad). Una Orden de Protección no puede ser usada como sustituta para un divorcio ni para establecer la custodia de los menores ni las visitas. Ni tampoco puede ser usada para dividir las propiedades ni deudas, sin sobrepasar lo que permite temporalmente por la residencia compartida y los pagos de renta o de hipoteca, como se mencionó anteriormente.

Una Orden Extendida puede (además de los alivios proporcionados en Ordenes Temporales):

- Limitar o prohibirle al agresor que se comunique contigo y con tus hijos e hijas;
- Otorgar la custodia y los pagos de manutención infantil;
- Planear las visitas y, si es necesario, pedir que una tercera persona supervise las visitas, si es necesario;
- Ordenarle al agresor que pague toda o parte de la renta o la hipoteca de la casa donde estás viviendo;
- Ordenarle al agresor que pague todos o parte de los gastos y honorarios incurridos para obtener la Orden de Protección; y o
- Ordenar que el agresor entregue, venda, o transfiera cualquier arma de fuego.

### **¿QUIÉN Puede Obtener una Orden de Protección?**

Cualquier persona viviendo en la misma casa o un familiar que es agredido por otro miembro de la casa o es agredida por otro familiar puede pedir una Orden de Protección. Las personas que han sido o son novios también están protegidas por la ley. Conyugues, ex conyugues, personas viviendo juntas o que vivieron juntas, hijos e hijas de las personas quienes vivieron juntas, hijastros o hijastras, padres, personas quienes comparten un hijo o hija, u otras personas con relación sanguínea o matrimonio están protegidas por la ley.

### **¿CUÁNDO Puedes Obtener una Orden de Protección?**

Cualquier persona agredida por otra persona viviendo en la misma casa, o un familiar, o novio,

puede pedirle a la corte una Orden de Protección. Un padre de familia o guardián puede pedir una orden por un menor de edad, por una persona en la tercera edad, o por cualquier otra persona que no puede hacerlo debido a una discapacidad que le impide pedir protección. No tienes que registrar otra acción civil o proseguir con otros cargos criminales para obtener una Orden de Protección.

El solicitante debe completar una solicitud por escrito, bajo juramento y entregarla personalmente. Pero en algunos casos donde el agresor ha sido arrestado y está bajo custodia, se puede pedir por teléfono. En cualquier caso, la corte debe de otorgar o negar la solicitud de una Orden de Protección Temporal en 24 horas, sin contar los fines de semana ni los días festivos después de que la solicitud ha sido registrada ([NRS 33.020](#)).

Se le pedirá a la víctima o solicitante que presente evidencia del abuso demostrando que la violencia doméstica sucedió. Entre más evidencia tengas, tu caso será más fuerte. Las evidencias incluyen cosas como:

- Declaraciones de la víctima explicando los sucesos del abuso;
- Reportes de las heridas del hospital o del doctor;
- Fotografías de las heridas;
- Reportes de policía;
- Declaraciones personales de otro miembro de la familia, vecinos, u otras personas que vieron o escucharon el abuso;
- Armas usadas;
- Ropa desgarrada ensangrentada o las cosas rotas de la casa;
- Fotografías de los muebles dañados y fotos de la casa o de los cuartos en caos.

Aunque cualquiera de estas pruebas pueden ser suficientes para que se otorgue una Orden, entre más evidencia tengas, hay más probabilidades de que el juez te crea y otorgue las alternativas legales que necesitas.

### **¿DÓNDE Puedes Obtener una Orden de Protección?**

Una Orden de Protección se puede obtener de dos maneras:

- 1) En la Corte de Distrito del Estado, que tramita casos de divorcio, separación legal, manutención o procesos de paternidad. Si te estás divorciando, pídele a tu abogado que también registre una Orden de Protección.
- 2) En la Corte Penal como una acción individual. Esto es cuando quieres que una Orden de Protección permita que el sistema legal te ayude a detener la violencia en tu contra. Puedes solicitar una Orden de Protección por ti misma sin abogado.

Para obtener más información acerca de donde y cuando solicitar una Orden de Protección, debes comunicarte con un empleado de la corte local. También, para más asistencia, puedes comunicarte con las organizaciones nombradas al final de esta publicación.

### **¿QUE HACES Después de Haber Obtenido una Orden de Protección?**

Si el juez civil te otorga una Orden de Protección, cópiala varias veces y mantén una copia contigo todo el tiempo. Si el agresor no estuvo presente en la audiencia, infórmate si recibió una copia de la Orden y cuando la recibió. Trata de conseguir una copia de la “prueba de servicio” de la corte, o algo que

demuestre que el agresor si o no recibió la orden. No te pongas en peligro tratando de entregarle la copia al agresor. La Corte puede ordenar que una agencia apropiada le entregue personalmente la orden.

Si el agresor quebranta la Orden de Protección agrediéndote otra vez, entra a tu propiedad aun teniéndolo prohibido, o desobedece otra orden, llama a la agencia del orden público, a la policía, o al alguacil. Muéstrales la Orden de Protección y cualquier otra prueba que tengas indicando que el agresor fue notificado de la orden. Si no tienes una copia contigo, ellos pueden verificar si existe una orden llamando por radio. Esto solamente funciona si el despachador recibió una copia. Reportalo cada vez que desobedezca la orden aunque el departamento de policía te diga que no pueden hacer nada. ¡Repórtalo! Bajo la ley de Nevada, si el agresor quebranta una Orden de Protección, ha cometido un delito, una falta menor, castigado con cárcel y/o multa. Por otra parte, puede ser encontrado en desacato al tribunal por desobedecer una orden jurídica. Esto también puede resultar en multa o cárcel.

Por ley en Nevada, un oficial debe arrestar a la persona si tiene causa probable o si es testigo de una violación de cualquiera de las provisiones de una Orden de Protección. No obstante, un oficial no arrestará a una persona sujeta a una Orden de Protección si la persona no ha sido notificada de la Orden. Si no es arrestado, pídele al oficial que le informe al agresor que ya está notificado de las provisiones de la Orden y que cualquier violación, a partir de ese momento, resultará en su arresto. Obviamente, si el agresor comete otro delito mientras quebranta la Orden de Protección, puede ser arrestado por su conducta delincuente.

Bajo la ley federal, si el agresor cruza las líneas dividiendo los estados con el intento de quebrantar la Orden de Protección, se aplican sanciones que son más rigurosas.

Si decides regresar con tu esposo o tu pareja después de que la corte te otorgó una Orden de Protección prohibiéndole que entre a tu casa, es importante que regreses a la corte para terminar la Orden. Por favor ten en cuenta que ni tú ni tu esposo o pareja pueden cambiar o terminar la Orden sin el consentimiento de la Corte. Si no obtienes una modificación ordenada por la corte, y el agresor viola esa orden por estar en tu casa, con tu permiso, la policía y la corte pueden dudar en extender tu protección otra vez. No obstante, aún en esas circunstancias, no dudes en regresar por otra Orden en vez de quedarte en una situación violenta y peligrosa.

### **Otras Ordenes de Protección**

Dependiendo de tus circunstancias, otros tipos de Ordenes de Protección pueden estar disponibles para ti:

- Agresión Sexual ([NRS 200.378](#))
- Protección para los niños y niñas ([NRS 33.400-33.440](#))
- Acoso en el Trabajo ([NRS 33.200-33.360](#))

Para obtener información acerca de donde y cuando pedir estas Ordenes de Protección, debes de comunicarte con tu corte local. También puedes visitar [www.womenslaw.org](http://www.womenslaw.org) y buscar por las Ordenes de Protección en Nevada; también comunicandote con las organizaciones nombradas al final de este manual.



## **ACOSO**

Como se mencionó anteriormente, el acoso es una forma de violencia doméstica. En el año 1993 y en el 1995, la legislatura adoptó provisiones declarando el acoso como un delito y también para proporcionar Ordenes de Restricción en contra de los presuntos acosadores ([NRS 200.575 - 200.601](#)).

El acoso ocurre cuando una persona, aunque no sea un familiar o pareja, se comporta de una manera intencional o maliciosamente para que otra persona se sienta aterrorizada, asustada, intimidada o acosada. Esta conducta también puede incluir usar el Internet o una red de sitios, correo electrónico, mensajes de texto o cualquier otra forma parecida de comunicación para publicar, mostrar o distribuir información aumentando el riesgo o la violencia en contra de la víctima. El acoso agravado es cuando hay amenazas físicas o de muerte.

Cualquier persona que piense que está siendo acosada o agraviada con acoso puede diariamente anotar los incidentes para ayudarles a los oficiales del orden público a procesar el caso. Para más información acerca de los Relatos de los Incidentes del Acoso, por favor comunícate con tu programa local de la violencia doméstica o con la Red de Nevada en Contra de la Violencia Doméstica (NNADV en inglés). Le puedes pedir a la corte una Orden de Restricción Temporal o Extendida. El propósito de una Orden de Restricción es de mantener al sospechoso o convicto de acoso lejos de la casa de la víctima, lejos de su escuela o de su trabajo, así como también prohibir cualquier contacto con la víctima, con la familia y/o con las personas que vivan en su casa. Como en el caso de las Ordenes de Protección, una Orden de Restricción Temporal del acoso no dura más de 30 días y una Orden de Restricción Extendida no dura más de un año ([NRS 200.591 and 200.594](#)).

Si el agresor o presunto agresor no respeta la Orden de Restricción puede ser arrestado, aún si ya ha sido arrestado anteriormente por lo mismo. El desacato de una Orden de Restricción Temporal es un delito menor grave, mientras la sanción por desobedecer una Orden de Restricción Extendida es un delito grave Categoría C. La siguiente sección proporciona información general de estos castigos.

La ley establece que el fiscal debe informarle a la víctima de la disposición final de cualquier proceso penal del acoso ([NRS 200.601](#)).



## **PROCESO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY**

### **Violencia Doméstica – los Castigos**

Si un desconocido comete un delito, también es un delito si es cometido por alguien quien es o fue tu esposo o tu compañero, o si está relacionado contigo. Esto incluye delitos como agresión, golpes, secuestro, falso arresto y agresión sexual, entre otros ([NRS 33.018](#)).

Puede ser un delito menor, un delito menor grave, o diferentes categorías de delitos si resulta en violencia doméstica. La designación y los castigos serán los mismos, aún si el delincuente es un desconocido, esposo o pareja. Por ejemplo, en la violencia doméstica será un delito de agresión física de Categoría B si la violencia o fuerza es cometida con un arma mortal. Si la agresión no involucra un arma mortal pero hay heridas corporales considerables, o es la tercera convicción en los últimos siete años, será considerado como un delito Categoría C; si no resultó en lesiones corporales substanciales, será una ofensa menor, a menos que haya dos o más convicciones en los siete años, entonces es un delito ([NRS 200.481](#)).

El crimen del acoso es un delito menor si es el primer delito. Para el segundo y los siguientes delitos de acoso, la sanción es un delito menor grave. El crimen de acoso agravado será un delito de Categoría B si incluye amenazas físicas o de muerte. Recuerda, estos delitos por el crimen del acoso pueden ser impuestos además de los delitos penales aplicados por la violación de una Orden de Restricción en contra del presunto o convicto acosador.

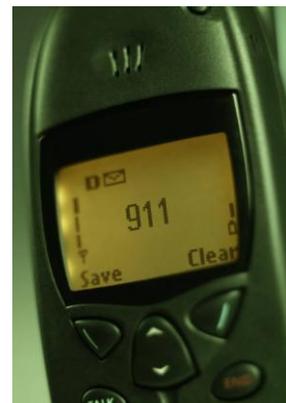
En general, un delito menor es castigado con cárcel en la prisión del condado por no más de seis meses, y/o una multa de no más de \$1,000 dólares ([NRS 193.150](#)). La mayoría de los delitos menores graves son castigados con cárcel en la prisión del condado por no más de un año y/o con una multa por no más de \$2,000 dólares ([NRS 193.140](#)). Las provisiones generales para los castigos varían dependiendo de la categoría del delito. Un delito de Categoría B normalmente requiere cárcel en la prisión del estado por no menos de un año y no más de 20 años. El delito de Categoría C normalmente requiere cárcel por no menos de un año y no más de cinco años, y una multa de no más de \$10,000 dólares ([NRS 193.130](#)). No obstante, los castigos mayores o menores pueden ser especificados por la ley en delitos particulares. Por ejemplo, el crimen del maltrato con un arma mortal, un delito Categoría B, es castigado con cárcel en la prisión del estado por no menos de dos años y no más de diez años, y una multa de no más de \$10,000 dólares. El crimen de acoso agravado, bajo circunstancias lo hacen un delito Categoría B, es castigado con prisión en la cárcel del estado por no menos de un año y no más de seis años, y una multa de no más de \$5,000 dólares.

En el año 1997, aumentó el tiempo mandatorio mínimo de cárcel, de consejería como intervención para los agresores, del servicio comunitario, y las multas por las primeras dos convicciones de violencia doméstica durante siete años para cualquier persona. En la primera condena por un juez o un juicio penal o un acuerdo de culpabilidad, el agresor debe de estar por lo menos dos días en la cárcel (con crédito por el tiempo cumplido), hacer no menos de 48 horas de servicio comunitario, pagar por lo menos \$200 dólares de multas, y participar en sesiones de consejería semanal por lo menos seis meses. En el segundo delito, el tiempo mínimo de encarcelamiento sube a diez días, la multa sube a \$500 dólares, el servicio comunitario a 100 horas, y las sesiones de consejería se extienden por lo menos a 12 meses. El tercer delito en los siete años es un delito Categoría C.

### **Arresto Obligatorio**

Llamar a la policía pondrá el sistema de justicia penal en movimiento. La policía puede ayudarte de las siguientes maneras:

- La policía puede protegerte del peligro inmediato y ayudarte a ti y a tus hijos e hijas para estar a salvo. Marca el 9-1-1.
- La policía puede arrestar al agresor, lo cual puede resultar en su condena.



En Nevada, las agencias para el orden público operan bajo una política de arresto mandatorio. Esto significa que si la policía tiene motivos suficientes para creer que una persona, en las últimas 24 horas, cometió un acto de violencia doméstica o abuso conyugal, el oficial tiene la obligación de detener a esa persona, en ausencia de acontecimientos atenuantes. Comunicándote con la policía pondrás este proceso en marcha.

Se le requiere al oficial que NO arreste a una persona basándose en lo que percibe por tu voluntad o la disposición de otras personas como testigos para testificar o participar en cualquier otro procedimiento judicial relacionado. No se necesita tu firma en un reporte. Si el oficial tiene motivos para creer que la agresión fue cometida por ambas personas, debe determinar quien fue el agresor principal. Una vez que el oficial haya determinado, su obligación es de arrestar a esa persona.

Para especificar quién agredió físicamente primero, el oficial tiene la obligación de considerar:

- Los casos de violencia doméstica anteriores envolviendo a cada persona;
- La seriedad de las heridas infligidas en cada una de las personas involucradas;
- El riesgo de daños futuros;
- Si las agresiones fueron cometidas en defensa propia; y
- Cualquier otro factor que le ayude al oficial en determinar quién fue el agresor principal.

Si el agresor es arrestado en el incidente, las leyes de este estado están dándote tiempo para que te alejes, busques ayuda, o de otro modo garantizar tu seguridad. Si ha sido arrestado por violencia doméstica, no será puesto en libertad o no podrá pagar fianza por un mínimo de 12 horas ([NRS 178.484](#)).

#### **Arresto por un Ciudadano/Denuncia Penal ([NRS 171.126](#))**

Aunque existe la ley en el estado del arresto mandatorio, los oficiales algunas veces pueden dudar en arrestar a la persona si no ven que te lastimó, si no pueden determinar quien fue el agresor principal, si no hay lesiones visibles, o si no pueden determinar si hubo delito o no. Tú tienes el derecho de hacer un arresto ciudadano (el arresto ciudadano es cuando un ciudadano ordinario hace el arresto). Haz un arresto ciudadano en la presencia de un oficial, nunca lo hagas tú sola. Ten en cuenta que el agresor puede intentar hacer un arresto ciudadano también. Ambos, tú y él, pueden ser puestos bajo custodia.

Para hacer un arresto ciudadano, debes de haber sido testigo del delito o de tener pruebas que el delito se cometió. Si quieres proceder, pídele a la policía que te dé las formas apropiadas para llenarlas. Dile a la policía, “¡Quiero hacer un arresto ciudadano!” Una vez que le hayas dicho a la policía lo que te pasó y ya que hayas firmado los papeles, la policía tiene la responsabilidad de asegurarse de que el arresto por un ciudadano privado es legal y correcto incluyendo las causas probables.

Si no le llamaste a la policía o si la policía no detiene al agresor o lleva el caso al fiscal local para obtener un reporte y una orden judicial de arresto, tú todavía puedes registrar una denuncia penal. Pregúntale a tu agencia local del orden público por los procedimientos para denunciar lo sucedido; lleva contigo tanta evidencia como sea posible (por ejemplo: registros médicos, fotografías, etc.). En ese caso, debes de estar dispuesta a seguir con los cargos y estar preparada para testificar. Se persistente. La oficina del fiscal entonces determinará si continúa con el caso.

Si los cargos son registrados, una orden judicial puede ser emitida para que tu agresor sea arrestado. Algunas veces, el Fiscal Municipal (City Attorney en inglés) o el Fiscal del Distrito (District Attorney en inglés) pueden negar o terminar el caso si la causa probable no fue determinada y/o no hay suficiente evidencia. Revisa con tu oficial local de denuncias que tan pronto una orden judicial puede ser emitida para que puedas planear tu seguridad y la seguridad de tus hijos e hijas.

### **Reportes de Policía**

Si el agresor es arrestado o no, asegúrate que hay un reporte completo de policía. Por ley, la policía tiene que completar un reporte cada vez que responde una llamada de la violencia doméstica. Este es el record oficial de lo que te sucedió. El reporte contiene las fechas y los nombres de los involucrados, lo que sucedió, y como se llevó la discusión, incluyendo si hubo un arresto, y, si no, porque no lo hubo. Aunque no planees presentar cargos en ese momento es importante hacer éste reporte, porque:

- Puedes usarlo para comprobar tu historia si decides presentar cargos en contra del agresor;
- Proporciona una historia de los hechos la cual puede ayudarte para obtener la ayuda de la policía y del fiscal si eres amenazada otra vez; y
- Puede mostrar buena causa en la corte para otorgarte una Orden de Protección. Asegúrate de escribir el nombre del oficial, el número de su placa y el número del reporte. Esto te facilitará obtener una copia si la necesitas después.

### **Información de la Víctima**

A los oficiales de paz, se les requiere que den cierta información a las víctimas de la violencia doméstica. Insiste que te den esa información, no sólo porque tienes derecho, pero también tu seguridad y la seguridad de tus hijos e hijas puede depender de esa información.

Los datos que debes recibir del oficial son la información de un probable arresto, los servicios disponibles de refugio de emergencia u otros servicios, información de cómo pedir una Orden de Protección contra futuras amenazas o violencia, cómo denunciar si el agresor no ha sido arrestado, como también otra información para ayudarte a sobrellevar la situación. El oficial debe también darte un sumario, por escrito, de tus derechos legales. Si no lo hace, comunícate con la agencia local para el orden público o con una organización de la violencia doméstica.

### **INFORMACION Y NOTIFICACION DIARIA PARA LA VICTIMA (VINE)**

VINE (en inglés) es un servicio de teléfono automático que te permite saber la custodia del agresor en la cárcel o en prisión. Si llamas al número gratuito o visitas la página [VINE](#) puedes encontrar su situación penal. También puedes registrarte para que te notifiquen por teléfono y por correo electrónico (e-mail) si su situación cambia. VINE es confidencial; el delincuente no sabrá que te has registrado con VINE.

Para más información, llama al número 888.268.8463 o visita [www.vinelink.com](http://www.vinelink.com) y sigue las instrucciones de cómo obtener la información de la custodia.

Si el delincuente está arrestado, puedes registrarte para recibir notificaciones de los siguientes eventos:

- Si ha sido puesto en libertad;
- Si ha sido transferido;
- Si escapó; o
- Si falleció.

Este servicio no esta disponible en todas partes. Comunícate con tu programa de la violencia doméstica o con una agencia del orden publico para verificar si este servicio se ofrece en tu condado. VINE puede ser otra cosa que quisieras incluir en tu plan de seguridad, pero como cada parte de tu plan, no lo veas como lo único que te puede mantener a salvo.



## **PROCESO JUDICIAL PENAL**

Después de que el agresor haya sido arrestado y la oficina del fiscal determine proceder con un delito menor, un delito menor grave o un delito grave, se inicia el proceso judicial penal. Tu agresor es la parte demandada en un juicio penal.

### **La Acusación**

En la primera comparecencia en la corte normalmente es la lectura de los cargos. Esto usualmente sucede en las 48 horas después del arresto, si el acusado todavía está preso. Si ha sido puesto en libertad bajo su propio acuerdo, o bajo fianza o pagó efectivo, la acusación por lo general ocurre en poco tiempo después de ser puesto en libertad. Oficialmente se te notificará de esta comparecencia ante el tribunal.

En la acusación, el demandado será informado de los cargos y debe presentar una declaración como culpable, no culpable, o acepta los cargos. Si se declara culpable o no disputa, el juez puede imponer una sentencia inmediata o puede posponer la sentencia para otra fecha. Si se declara no culpable, la fecha del juicio será antes de 60 días de la acusación.

### **Procedimientos Antes del Juicio**

En ciertos casos, el acusado tendrá derecho a una audiencia con un juez antes del juicio. En esa audiencia, el juez determinará si hay suficiente evidencia para que el fiscal proceda con el caso. En todos los casos, el fiscal debe de hacer una evaluación determinando si hay suficiente evidencia para llevar el caso a juicio. Debido a que la violencia doméstica es un delito en contra del estado o la ciudad, la decisión si se procesa, o no, será del fiscal. Tu cooperación o falta de cooperación como una víctima, es solamente un factor para determinar si se procesa o no. La víctima no tiene parte de la decisión si se procesa al agresor o no.

Si hay debates negociando con el fiscal, el fiscal debe de informarle a la víctima para saber y considerar lo que ella piensa, pero recuerda que solamente el fiscal puede presentar y retirar cargos. La decisión de un juicio es decisión de la fiscalía.

### **El Juicio**

Una vez que la fecha del juicio se ha establecido, la víctima recibirá una citación para atestiguar en corte en contra del acusado. Una citación requiere que te presentes en la corte para atestiguar. Como víctima/testigo de un procedimiento criminal, no necesitas representación legal. No obstante, una víctima puede buscar consejo legal si puede pagar por los servicios de un abogado o si califica para obtener ayuda legal gratuita. Una víctima también puede ser acompañada por una intercesora para

ayudarla. El Fiscal Municipal (City Attorney en inglés) o el Fiscal del Distrito (District Attorney en inglés) se comunicarán con la víctima antes del juicio para hablar de los hechos y las circunstancias del incidente. Si el fiscal o una intercesora de las víctimas/testigos no se comunican contigo antes del juicio, tú comunícate con ellos. Has una cita para hablar del juicio. Si el reporte médico y las fotografías de las heridas, no han sido entregados en la oficina del fiscal, tráelas contigo a la cita.

Los juicios por delitos menores en Nevada serán ante un juez sin jurado. El fiscal presentará la evidencia para demostrar que el acusado es culpable, y que cometió el crimen atribuido. Esta evidencia puede incluir el testimonio de una víctima, de un testigo, incluyendo oficiales de la policía, así como fotografías y registros médicos. El acusado puede presentar evidencia similar para mostrar que es inocente de los cargos.

El juez considerará la evidencia admisible y decidirá si el acusado es culpable o no.

### **La Sentencia**

Al final del juicio, el acusado será declarado culpable o no. Si el acusado es declarado culpable, el juez decidirá cuál será la sentencia. En casos de delito menor, el juez puede sentenciar al acusado con no más de seis meses de cárcel y/o no más de \$1,000 dólares de multa. También, el juez puede suspender la sentencia por no más de tres años después de servir la pena obligatoria de prisión mínima. La suspensión de una sentencia se basa en una serie de condiciones, incluyendo que el acusado participe en consejería profesional pagada por el acusado ([NRS 5.055\(1\)\(c\)](#)). Si el acusado cumple con las condiciones de su condena condicional, no tendrá que estar en la cárcel el tiempo restante. Aunque el juez puede ordenar encarcelamiento domiciliario, esto sólo puede suceder después de una audiencia y después de asegurarse que no es una amenaza para ti. En un delito menor grave y en delitos graves, los castigos pueden ser más severos.



Antes de imponer una sentencia, la corte le ofrecerá a la víctima la oportunidad de expresar, en persona o a través de un abogado, su punto de vista de la agresión, de la persona responsable por el delito, y del impacto que el crimen causó en su familia. Esto significa que la víctima puede, pero no está obligada, a dirigirse en la corte ([NRS 176.015\(3\)](#)).

Si el acusado desobedece cualquier condición de una condena de ejecución condicional o comete un delito mientras está condenado condicionalmente, el juez puede ordenarle que regrese a la corte y ordenarle que termine su condena en la cárcel, si el encarcelamiento fue originalmente ordenado y después suspendido.



## **CONCLUSION**

Esperamos que este manual te haya sido de ayuda. Por favor revisa la lista de las organizaciones de la violencia doméstica al final de este manual y comunícate con ellas/os para saber más de los servicios que pudieran ser de ayuda para ti. Para más recursos de información, llama a las líneas nacionales.

Todas las intercesoras de la violencia doméstica son adiestradas para ayudarte. Saben escuchar, te pueden ayudar a desarrollar un plan de emergencia para ti y para tus hijos e hijas, y referirte a las organizaciones que te pueden dar los servicios que tú pudieras necesitar. Juntas, podemos hacer una diferencia.

Este manual intenta ser sólo una guía. No tiene todas las respuestas. En muchos casos, se está progresando. Las situaciones y las leyes cambian. No hay respuestas fáciles pero todos aprendemos. Como personas y comunidades, estamos constantemente asimilando y cambiando nuestros puntos de vista y suposiciones acerca de los problemas de la violencia doméstica.

## **ORGANIZACIONES PARA MAS INFORMACION, APOYO Y AYUDA**

### **CONDADOS DE CARSON Y STOREY**

#### **ADVOCATES TO END DOMESTIC VIOLENCE**

PO Box 2529  
Carson City NV 89702  
Línea Abierta: 775.883.7654  
Oficina: 775.883.7654

### **CONDADO DE CHURCHILL**

#### **DOMESTIC VIOLENCE INTERVENTION, INC.**

PO Box 2231  
Fallon NV 89407  
Línea Abierta: 775.427.1500  
Oficina: 775.423.1313

### **CONDADO DE CLARK**

#### **(TADC)SAFE NEST**

PO Box 43264  
Las Vegas NV 89116  
Línea Abierta: 702.646.4981  
Línea Rural Abierta: 1.800.486.7282  
Oficina: 702.877.0133

#### **S.A.F.E. HOUSE, INC.**

921 American Pacific Dr. #300  
Henderson NV 89014  
Línea Abierta: 702.564.3227  
Oficina: 702.451.4203

### **CONDADO DE DOUGLAS**

#### **FAMILY SUPPORT COUNCIL**

PO Box 810  
Minden NV 89423  
Línea Abierta: 775.782.8692  
Oficina: 775.782.7565

### **CONDADO DE ELKO**

#### **COMMITTEE AGAINST DOMESTIC VIOLENCE**

PO Box 2531  
Elko NV 89803  
Línea Abierta: 775.738.9454  
Oficina: 775.738.6524

### **CONDADO DE HUMBOLDT**

#### **WINNEMUCCA DOMESTIC VIOLENCE SERVICES, INC.**

50 Melarkey St. Suite A  
Winnemucca NV 89445  
Línea Abierta: 775.421.1028  
Oficina: 775.625.1313

### **CONDADO DE LANDER**

#### **COMMITTEE AGAINST DOMESTIC VIOLENCE**

PO Box 624  
Battle Mountain NV 89820  
Línea Abierta: 775.635.2500

### **CONDADO DE LYON**

#### **A.L.I.V.E.**

400 A North Main  
Yerington NV 89447  
Línea Abierta: 1.800.453.4009  
Oficina: 775.463.5843

## ORGANIZACIONES PARA MAS INFORMACION, APOYO Y AYUDA

Continúa...

### CONDADO DE MINERAL

[CAHS \(Consolidated Agencies of Human Services\)](#) ADVOCATES TO END DOMESTIC VIOLENCE II

PO Box 331  
Hawthorne NV 89415  
Línea Abierta: 775.945.2434  
Oficina: 775.945.2471

### CONDADOS DE NYE, LINCOLN, Y ESMERALDA

NO TO ABUSE

PO Box 2869  
Pahrump NV 89048  
Línea Abierta: 1.888.882.2873  
Oficina: 775.751.1118

### CONDADO DE PERSHING

DOMESTIC VIOLENCE INTERVENTION

PO Box 1203  
Lovelock NV 89419  
Línea Abierta: 775.273.5111  
Oficina: 775.273.7373

### CONDADO DE WASHOE

[COMMITTEE TO AID ABUSED WOMEN](#)

1735 Vassar St.  
Reno NV 89502  
Línea Abierta: 775.329.4150  
Oficina: 775.329.4150

### CONDADO DE WASHOE

Continúa...

[A SAFE EMBRACE](#)

PO Box 3745  
Reno NV 89505  
Línea Abierta: 775.322.3466  
Oficina: 775.322.3466

[TAHOE SAFE ALLIANCE](#)

948 Incline Way  
Incline Village NV 89451  
Línea Abierta: 1.800.736.1060  
Oficina: 775.298.0010



LÍNEA ABIERTA NACIONAL PARA LA VIOLENCIA DOMESTICA

1.800.799.SAFE (7233)  
1.800.787.3224 TTY  
<http://thehotline.org>

LINEA NACIONAL DE AYUDA PARA EL ABUSO EN EL NOVIAZGO

1.866.331.9474  
1.866.331.8453 TTY  
<http://www.loveisrespect.org>

LINEA NACIONAL PARA LA AGRESION SEXUAL

1.800.656.HOPE (4673)  
<http://www.rainn.org>

RECURSOS EN LAS COMUNIDADES DE NEVADA

Proporcionan información confidencial gratuita y referencias a los recursos en tu comunidad. Tienen servicio de traducción disponible. Llama al 211; o visita <http://www.nevada211.org> Para las personas con discapacidades auditivas y/o del habla, por favor marca el 711.